

Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se conceden las ayudas establecidas en la acción III.11 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, destinadas a la producción local de huevos de gallina, campaña 2022.

Vistas las solicitudes presentadas, al objeto de acogerse a las ayudas establecidas en la Acción III.11 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, destinadas a la producción local de huevos de gallina y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 9 de diciembre de 2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se convocaron para la campaña 2022, las ayudas a la producción local de huevos de gallina, Acción III.11 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (BOC nº 248, de 20.12.22).

Segundo.- La última modificación del referido Programa que resulta de aplicación a estas subvenciones es la aprobada mediante Comunicación de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de 16 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 1, del Reglamento de ejecución (UE) n.º 180/2014 de la Comisión [Referencia Ares (2020)7645134-16/12/2020] y las modificaciones notificadas el 21 de diciembre de 2020, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 3, letra c), del Reglamento de Ejecución (UE) nº 180/2014 de la Comisión.

Tercero.- Mediante Orden de 28 de noviembre de 2017 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se aprobaron las bases reguladoras de concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI) (BOC nº 233, de 04.12.17).

Cuarto.- Conforme a lo establecido en el Artículo 9 de la Orden de 28 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI), se han llevado a cabo los controles administrativos y sobre el terreno, necesarios para la correcta gestión de la ayuda. En base a ellos, se ha propuesto la concesión de la ayuda.

Quinto.- La ficha financiera de los Fondos Agrícolas Europeos FEAGA para el Programa no es suficiente para atender la totalidad de las solicitudes que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria no es suficiente, por lo que se ha realizado una distribución proporcional entre todas las solicitudes estimadas hasta agotar los fondos disponibles, mediante prorrateo del 32,9157% del importe unitario de la ayuda.





Sexto.- Los peticionarios relacionados en el Anexo I cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras y, en su caso, su solicitud se ha visto reducida por las razones expuestas en el mismo, cuyos códigos se describen en el Anexo III.

Séptimo.- Los peticionarios relacionados en el Anexo II no cumplen los requisitos exigidos por las razones expuestas en el mismo, cuyos códigos se describen en el Anexo III.

Octavo. Para los solicitantes en la zona de aplicación referida las modificaciones en el programa POSEI para paliar las consecuencias de la erupción volcánica en La Palma de septiembre de 2021, aprobadas por la Comisión Europea el 3 de marzo de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 40, apartado 1, del Reglamento de ejecución (UE) n.º 180/2014, si la ayuda a abonar por la campaña fuera inferior al promedio de ayuda percibida en el trienio 2017-2019, la ayuda a abonar se igualará a este promedio. La zona de aplicación de las citadas modificaciones para paliar las consecuencias de la erupción, será la totalidad de la isla de La Palma en la campaña 2022.

No se han recibido solicitudes de ganaderos ubicados en la zona de aplicación referida.

A los citados antecedentes les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde a la Viceconsejería de Sector Primario la competencia para dictar la resolución de concesión, en virtud del apartado B letra f) del artículo 8 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, aprobado por el Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 147, de 31.7.18).

Segundo.- El artículo 9.2 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, aprobadas por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 28 de noviembre de 2017, (BOC n.º 233, de 4.12.2017), dispone que el órgano responsable de la ordenación e instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, en particular:

a) Los controles de verificación de la información declarada en la solicitud, administrativos y sobre el terreno, aplicándose, en caso de discrepancias entre la información declarada en aquella y los resultados de los controles realizados, la correspondiente reducción o exclusión, de conformidad con los artículos 26 a 29 del citado Reglamento de ejecución (UE) n.º 180/2014.

b) Los controles de verificación del cumplimiento de las normas de condicionalidad, previstos en el artículo 96 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, aplicándose, en caso de incumplimiento, la correspondiente reducción o exclusión a que se refiere el art.º 99 del citado Reglamento.





c) Los controles de verificación de las condiciones de admisibilidad previstos en el artículo 74 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, aplicándose, en caso de incumplimiento, las sanciones previstas en el artículo 63 del citado Reglamento.

Asimismo, el apartado tercero del mismo artículo 9, determina que el órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución y su contenido.

Tercero.- Mediante Resolución del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), de 8 de marzo de 2023, se establece un coeficiente provisional de reembolso de la disciplina financiera aplicada en el ejercicio financiero 2022, a aplicar a los pagos superiores a 2.000 EUR, correspondientes a aquellos beneficiarios a los que se abonarán los pagos directos y las medidas POSEI en el ejercicio financiero 2023. La tasa de reembolso se estima en 1,63 %.

La cuantía de la ayuda a percibir por cada beneficiario indicada en el Anexo I, contiene el reembolso expresado en este fundamento de derecho.

Cuarto.- El Reglamento (UE) nº 1307/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agraria Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009, del Consejo, establece en sus artículos 1 y 4 que se considerará pago directo todo pago abonado directamente a los agricultores en virtud de las medidas contenidas, entre otros regímenes de ayuda, en los Programas POSEI.

Además, los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008, del Consejo, establecen que todo agricultor que reciba pagos directos deberá cumplir las normas de condicionalidad, entendidas como requisitos legales de gestión, previstos en la legislación de la Unión, y las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra establecidas a nivel nacional, y determinan que en caso de incumplimiento se le aplicará una sanción administrativa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola, se han realizado controles sobre el terreno a una muestra de los solicitantes, comprobándose que los productores señalados en el Anexo I con el código correspondiente, presentan incumplimientos en las normas de condicionalidad y en las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra, por lo que se les aplica la sanción administrativa citada en el párrafo anterior, que equivale a una reducción en la ayuda a percibir.

Quinto.- De conformidad con el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir del 2015 de los pagos directos a la agricultura y la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como la gestión y control de los pagos directos y de los





pagos al desarrollo rural, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, los perceptores de la ayuda deberán cumplir con los requisitos exigidos para poder ser considerados agricultor activo.

Sexto.- La Resolución de la Dirección General de Ganadería de 18 de mayo de 2023, por la que se propone la concesión o desestimación de las ayudas establecidas en la Subacción III.11 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, campaña 2022, segundo periodo, fue publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en la misma fecha, concediendo a los interesados un plazo de 10 días, contados desde el día siguiente al de la publicación, para que presenten las alegaciones y/o la documentación que estimen oportunas.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo, el solicitante MARTA DEL PINO ALONSO NAVARRO, CIF ***1476**, ha presentado alegación en la que solicita sea revisado el expediente porque aportó documentación acerca de las unidades de facturación. Estudiada la alegación se comprueba que le fue requerido documento aclaratorio y fue aportado en tiempo y forma pero no se tuvo en cuenta en la propuesta de resolución. Por tanto, procede estimar la alegación presentada.

El solicitante FULGENCIO FELIX GONZALEZ MONTEDEOCA, CIF ***7363**, ha presentado alegación en la que solicita sea revisado el expediente porque la reducción aplicada consiste en la diferencia determinada en la factura con número 22/0740 por error en la interpretación de los conceptos. Estudiada la alegación se comprueba que es correcta la cantidad alegada. Por tanto, procede estimar la alegación presentada

El solicitante GRANJA AVICOLA MORALES SOCIEDAD LIMITADA, CIF B35203363, ha presentado alegación en la que solicita sea revisado el expediente porque la reducción aplicada supera el rendimiento máximo establecido por gallina de puesta, dado que en los primeros meses del año las ponedoras se encontraban en el pico de puesta mayor. Estudiada la alegación se comprueba que se ha alcanzado el máximo de ayuda posible al superar los rendimientos máximos establecidos en la Decisión del POSEI. Por tanto, procede desestimar la alegación presentada.

El solicitante GRANJA EL PEDREGAL SL, CIF B35148501, ha presentado alegación en la que solicita sea revisado el expediente porque la facturación es correcta. Estudiada la alegación se comprueba que la factura 1-000878, no contiene dirección válida, incumpliendo el reglamento de facturación. Por tanto, procede desestimar la alegación presentada.

El solicitante PICO MARODI, SOCIEDAD LIMITADA, CIF B05442173, ha presentado alegación en la que solicita sea revisado el expediente porque la facturación es correcta y ha habido incremento del censo a lo largo del año. Estudiada la alegación se comprueba que varias facturas no contienen la dirección completa del destinatario, incumpliendo el reglamento de facturación. Por tanto, procede desestimar la alegación presentada.

Se han recibido alegaciones acerca de la condición de agricultor activo, las cuales fueron valoradas por el Organismo Pagador.





Vistas las disposiciones legales de aplicación, y el Informe-propuesta del órgano instructor, en uso de las competencias que me han sido atribuidas

RESUELVO:

Primero.- Conceder a los beneficiarios relacionados en el Anexo I las ayudas a la producción local de huevos de gallina, establecida en la Acción III.11 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, por las cantidades allí expresadas y con las reducciones aplicadas, en su caso, por las razones expuestas cuyos códigos se describen en el Anexo III.

Segundo.- Desestimar las solicitudes presentadas por los peticionarios relacionados en el Anexo II que no cumplen los requisitos contenidos en la Orden de convocatoria de la ayuda, por las razones expuestas en el mismo, cuyos códigos se describen en el Anexo III.

Tercero.- Las ayudas propuestas se abonarán directamente al beneficiario en la cuenta corriente declarada en la solicitud y por las cantidades acreditadas.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los interesados, mediante el servicio de Tablón de Anuncios Electrónicos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Quinto.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación con los efectos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santa Cruz de Tenerife

El Viceconsejero de Sector Primario,
En funciones

Visto bueno y conforme de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca
En funciones

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, por





El Jefe de Servicio de Producción, Mejora y Comercialización Ganadera
Juan Muñoz Osuna

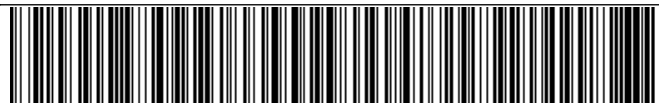
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0QbWOSCxYUjbbtoLtbLiqFdRDL0EJS8Cy





Anexo I. Relación de solicitudes estimadas

Nombre/ Razon Social	NIF	Nº Expediente	Docenas solicitadas	Docenas válidas	Importe solicitado (€)	Importe ayuda (€)	Motivo reducción
ALONSO NAVARRO, MARTA DEL PINO	***1476**	III11-248-2022-35-7	139 280,00	139 196,43	8 356,80	2 761,26	HG01, HG10
AVICOLAS DE TEJINA SL	B76720523	III11-248-2022-38-20	862 309,00	858 169,92	51 738,54	17 192,02	HG01, HG10
C.B.GRANJA AVICOLA EL TARO	E38203097	III11-248-2022-38-2	898 459,00	898 459,00	53 907,54	18 000,67	HG10
C.E.E. GRANJA ADISFUER SOCIEDAD LIMITADA	B35373828	III11-248-2022-35-11	265 864,75	263 285,86	15 951,88	5 251,90	HG01, HG10
CABRERA SANTANA, JESUS ALFONSO	***2753**	III11-248-2022-35-12	331 166,00	301 195,48	19 869,96	5 301,71	CD01, HG02, HG10
CB GRANJA CASTRO MARRERO	E38404547	III11-248-2022-38-15	614 596,52	614 596,52	36 875,79	12 303,17	HG10
DIAZ GONZALEZ, FANCISCO JAVIER	***1416**	III11-248-2022-38-28	115 296,33	115 296,30	6 917,78	2 281,56	HG01, HG10
GONZALEZ MONTEDEOCA, FULGENCIO FELIX	***7363**	III11-248-2022-35-30	2 818 306,70	2 818 306,70	169 098,40	56 534,58	HG10
GRANJA AVICOLA ALDEANA, SOCIEDAD LIMITADA	B76161207	III11-248-2022-35-16	842 389,50	842 389,50	50 543,37	16 875,28	HG10
GRANJA AVICOLA EL PILAR SL	B38549762	III11-248-2022-38	519 196,60	519 196,46	31 151,80	10 284,16	HG01, HG04, HG10
GRANJA AVICOLA EL VALLE SL	B76753839	III11-248-2022-38-6	841 705,45	841 705,45	50 502,33	16 861,56	HG10
GRANJA AVICOLA LA CASETA SL	B38741393	III11-248-2022-38-8	397 630,00	397 510,63	23 857,80	7 945,97	HG01, HG10
GRANJA AVICOLA LAS ROSAS SL	B76260058	III11-248-2022-35-32	603 308,00	603 308,00	36 198,48	12 076,59	HG10
GRANJA AVICOLA MORALES SOCIEDAD LIMITADA	B35203363	III11-248-2022-35-35	270 234,00	260 478,00	16 214,04	5 195,54	HG01, HG10, HG16
GRANJA AVICOLA SAN ANTONIO CB	E35283134	III11-248-2022-35-9	341 757,17	341 757,14	20 505,43	6 826,93	HG01, HG10
GRANJA AVICOLA SANTA BARBARA SL	B38972402	III11-248-2022-38-26	241 419,36	218 490,00	14 485,16	3 936,17	HG02, HG10, HG16
GRANJA AVICOLA TEROR, SOCIEDAD LIMITADA	B76307248	III11-248-2022-35-5	560 279,27	560 279,27	33 616,76	11 212,95	HG10
GRANJA BEMAX SL	B76613819	III11-248-2022-38-3	499 932,23	499 932,23	29 995,93	10 001,71	HG10
GRANJA CONRADO NUÑEZ SL	B76683440	III11-248-2022-38-1	409 409,00	399 050,56	24 564,54	7 976,88	HG01, HG10
GRANJA EL PEDREGAL SL	B35148501	III11-248-2022-35-23	327 948,21	300 826,89	19 676,89	5 506,05	HG02, HG10
GRANJA FONTANALES, SOCIEDAD LIMITADA	B76223205	III11-248-2022-35-27	1 186 770,00	1 186 770,00	71 206,20	23 787,46	HG10
GRANJA LA CUESTA SOCIEDAD LIMITADA	B35407030	III11-248-2022-35-14	947 648,67	947 618,62	56 858,92	18 987,37	HG01, HG10
GRANJA SAN ANDRES SOCIEDAD LIMITADA	B35521392	III11-248-2022-35-33	260 434,93	260 434,93	15 626,10	5 194,68	HG10
GRANJA SAN ANTONIO	B38220216	III11-248-2022-38-19	1 739 856,91	1 739 856,91	104 391,41	34 888,65	HG10





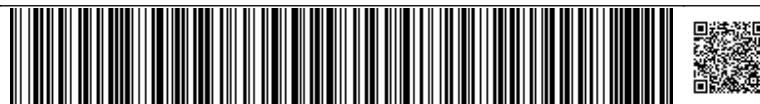
Nombre/ Razon Social	NIF	Nº Expediente	Docenas solicitadas	Docenas válidas	Importe solicitado (€)	Importe ayuda (€)	Motivo reducción
GRANJAS LA PARDILLA SOCIEDAD LIMITADA	B35264100	III11-248-2022-35-34	1 743 422,74	1 742 702,74	104 605,36	34 945,77	HG01, HG10
HERNANDEZ GUTIERREZ, JOSE MANUEL	***1261**	III11-248-2022-38-4	542 276,00	542 276,00	32 536,56	10 851,61	HG10
HUEVOS GUILLEN CANARIAS SL	B38980579	III11-248-2022-38-31	2 159 413,50	2 159 413,50	129 564,81	43 309,71	HG10
INDUSTRIA AVICOLA AGRARIA DE LANZAROTE, SL	B35096551	III11-248-2022-35-25	770 790,33	770 713,25	46 247,42	15 436,64	HG01, HG10
LUIS HERNANDEZ, OSCAR	***8606**	III11-248-2022-38-10	339 567,00	339 567,00	20 374,02	6 782,96	HG10
MORALES DOMÍNGUEZ, ALBERTO VALENTIN	***0499**	III11-248-2022-35-40	3 169,00	3 169,00	190,14	57,58	HG04, HG10
NARANJO CASAS, PEDRO FLORENTINO	***4575**	III11-248-2022-38-36	10 764,00	10 764,00	645,84	212,58	HG10
OBANDO RAMOS, JONATHAN OMAR	***3621**	III11-248-2022-38-39	16 821,00	16 821,00	1 009,26	322,24	HG04, HG10
RODRIGUEZ BARRETO, ANTONIO	***1727**	III11-248-2022-38-13	200 565,40	196 293,36	12 033,92	3 907,27	HG01, HG10
RODRIGUEZ CABRERA, JUAN JESUS	***4434**	III11-248-2022-35-18	191 398,00	191 398,00	11 483,88	3 809,01	HG10
SANCHEZ GUTIERREZ, MARIA DEL ROSARIO	***9227**	III11-248-2022-35-29	204 871,31	204 871,31	12 292,28	4 079,44	HG10
SAT 414/05 GRANJA CERCADO PAZ PLACERES	F38646279	III11-248-2022-38-24	536 892,00	536 892,00	32 213,52	10 098,93	CD01, HG10

Anexo II. Relación de solicitudes desestimadas

Nombre/ Razon Social	NIF	Nº Expediente	Docenas solicitadas	Docenas válidas	Importe solicitado (€)	Importe ayuda (€)	Motivo reducción
HERMANOS HERRERA DARIAS S.L.	B38457412	III11-248-2022-38-17	79 003,00	32 828,66	4 740,18	0,00	HG03
PICO MARODI, SOCIEDAD LIMITADA	B05442173	III11-248-2022-22	61 313,00	26 752,32	3 678,78	0,00	HG03, HG16

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nd=00bwOSCxYUjbbtoLtbLiqFdrDL0EJS8Cy puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

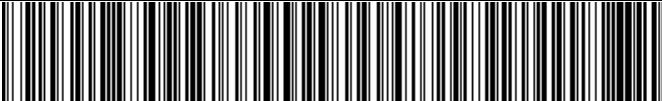

00bwOSCxYUjbbtoLtbLiqFdrDL0EJS8Cy





Anexo III. Códigos de motivos de reducción

Código	Descripción
HG01	Diferencia entre la cantidad solicitada y la comprobada es igual o inferior al 5%
CD01	Condicionalidad
HG02	Diferencia entre la cantidad solicitada y la comprobada es superior al 5% y menor o igual al 25%
HG03	Diferencia entre la cantidad justificada y la solicitada supera el 25%
HG04	Reducción por fuera de plazo
HG10	Se ha excedido el límite presupuestario de la ficha financiera
HG16	Supera rendimientos máximos establecidos por gallina de puesta
R1001	La solicitud no es correcta o está incompleta. Requerido para su subsanación, ésta no se produce en plazo
R4106	El solicitante no presenta solicitud telemática. Requerido para su subsanación, ésta no se produce en plazo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A JUAN ANTONIO MUNOZ OSUNA - J/SRV. PROD., MEJORA Y COMER. GANADERA	Fecha: 15/06/2023 - 08:03:06 Fecha: 14/06/2023 - 14:10:28 Fecha: 14/06/2023 - 13:17:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1250 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 15/06/2023 08:15:49	Fecha: 15/06/2023 - 08:15:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0QbWOSCxYUjbbtoLtbLiqFdRDL0EJS8Cy	 
El presente documento ha sido descargado el 16/06/2023 - 07:48:12	